UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 09 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC Nº 328/2023.-

VISTO:

El Dictamen DAJ – UNI N° 142/2023, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sobre: Rectificación de Dictamen DAJ- UNI N° 87/2023 de fecha 06/09/2023, para la Ampliación de monto de contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, (Expediente con Mesa de entrada N° 3259/2023); y.----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto la Nota DNCP 8194/2023, con los siguientes aspectos observados: ***1.*** *Observa que en las documentaciones remitidas y el presente convenio modificatorio la contratante establece la ampliación del 20% del monto mínimo. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 por el cual se establece que las cantidades mínimas no deben sufrir alteraciones y mediante el inc. a) y b) solo admite modificaciones o ampliaciones del monto máximo. Por lo tanto, solicitamos subsanar las documentaciones a través de documentos rectificatorios de la misma naturaleza con su correspondiente acto administrativo.* ***2.*** *Se observa que el presente convenio modificatorio nro. 1 ha sido suscripto por la Vicerrectora de la institución, se solicita remitir el acto administrativo por el cual se otorgue dichas atribuciones.* ***3.*** *Se verifica que el Dictamen DAJ- UNI N° 87/2023 de fecha 06/09/2023 no cuenta con un parecer respecto a la ampliación pretendida.*----------

Que, los Antecedentes documentales analizados en el *Dictamen DAJ- UNI N° 87/2023 de fecha 06/09/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos es la siguiente*: **1)** solicitud de Ampliación de monto de contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742 Expediente con Mesa de entrada N° 2852/2023, derivado para su dictamen. **2)** El Memorando DA N°606/2023, de la Directora Administrativa de la UNI, por el cual propone la Ampliación del monto del contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1 Rectorado, por un total 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), que corresponde al 20% del monto máximo asignado al Lote 1, (Gs 20.000.000 (guaraníes veinte millones) el Monto ampliado será utilizado en el ejercicio fiscal 2023. **3)** Memorando DGAF N° 091/2023, eleva a consideración del Señor Rector, la solicitud de aprobación de Ampliación de Monto del Contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, manifestando que es necesario para cumplir con las actividades de los programas misionales requeridos, siendo el Monto Total del contrato G. 57.200.000 (guaraníes Cincuenta y siete millones doscientos mil), el Monto de la Ampliación Solicitada es de Gs 2.000.000 (dos millones) monto Mínimo de, y Gs 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) Monto Máximo y corresponde la Lote 1 Rectorado a ser utilizado en el ejercicio fiscal 2023. **4)** El Programa 001 Programa Central, Actividad 01. Gestión Administrativa Institucional, cuenta con crédito presupuestario en el Objeto de Gasto 233 Transporte de Personas con Fuente de Financiamiento 30. Recursos Institucionales. OF 01 Genuino. **5)** El Dictamen de Auditoría Interna de la UNI, recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. ----------

Que, los aspectos observados por la DNCP, fueron tenidos en cuenta para rectificar las expresiones del *Dictamen DAJ- UNI N° 87/2023 de fecha 06/09/2023,* además por los documentos agregados y los argumentos esgrimidos por la dependencia solicitante, se dispone del presupuesto de la UNI y se cuenta con Dictamen favorable de Auditoría Interna, N° 30/2023.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *establece en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...).*----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022. POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. Establece *Artículo 9º. Modificaciones Contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicada a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*----------

Que, teniendo en cuenta las observaciones de la DNCP, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se recomienda al Sr Rector, resolver mediante Acto Administrativo la Ampliación del Monto del Contrato *Servicio de Alquiler de Transporte para Personas. Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1*, por el monto de 4.000.000 (cuatro millones), correspondiente al 20% del monto máximo del contrato, por medio de la Adenda No 2, por reunir los requisitos legales y consensuales.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: **----------**

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** por medio de una Adenda N° 2, la Ampliación del Monto del Contrato "***Servicio de Alquiler de Transporte para Personas - Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1***, por el monto de 4.000.000 (cuatro millones), correspondiente al 20% del monto máximo del contrato, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 08 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC Nº 286/2023.-

VISTO:

El Dictamen DAJ – UNI N° 87/2023, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sobre: Solicitud de Ampliación de monto de contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, (Expediente con Mesa de entrada N° 2852/2023); y.----------

CONSIDERANDO:

Que la Directora Administrativa de la UNI, ha remitido el Memorando DA N° 606/2023, por el cual propone la Ampliación del monto del contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1 Rectorado, por un total 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), que corresponde al 20% del monto máximo asignado al Lote 1, Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) el Monto ampliado será utilizado en el ejercicio fiscal 2023.----------

Que, con los mismos argumentos la Directora General de Administración y Finanzas, ha remitido el Memorando DGAF N° 091/2023, elevando a consideración del Señor Rector, la solicitud de aprobación de Ampliación de Monto del Contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, manifestando que es necesario para cumplir con las actividades de los programas misionales requeridos, siendo el Monto Total del contrato G. 57.200.000 (guaraníes Cincuenta y siete millones doscientos mil), el Monto de la Ampliación Solicitada es de Gs 2.000.000 (dos millones) monto Mínimo de, y Gs 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) Monto Máximo y corresponde la Lote 1 Rectorado a ser utilizado en el ejercicio fiscal 2023.----------

Que, la Universidad Nacional de Itapúa, Programa 001 Programa Central, Actividad 01, Gestión Administrativa Institucional, cuenta con crédito presupuestario en el Objeto de Gasto 233 Transporte de Personas con Fuente de Financiamiento 30. Recursos Institucionales. OF 01 Genuino.- ----------

Que, el Dictamen de Auditoría Interna de la UNI N° 30/2023, recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *establece en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...).*----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022. POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. Establece *Artículo 9º Modificaciones Contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las*

Universidad Nacional de Itapúa - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - RECTOR - Encarnación - Paraguay

cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicada a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis acerca de la solicitud de ampliación de monto realizada por la Directora Administrativa, con relación al contrato "Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1 Rectorado, por un monto máximo de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), para el Lote 1, se encuentra dentro de las disposiciones normativas que limitan al 20% como máximo del monto que puede ampliarse y por tratarse de un contrato abierto se estipula Gs 2.000.000 (guaraníes dos millones) como mínimo. El Monto Máximo solicitado corresponde al 20%. El que será utilizado en el ejercicio fiscal 2023. La UNI cuenta con disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por los documentos presentados y los argumentos esgrimidos por la dependencia solicitante, así como la disponibilidad presupuestaria de la UNI y el Dictamen favorable de Auditoría Interna, N° 30/2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Señor Rector, resolver mediante Acto Administrativo la Ampliación del Monto del Contrato Servicio de Alquiler de Transporte para Personas. Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1, por medio de una Adenda, por reunir los requisitos legales y consensuales.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: **----------**

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** por medio de una Adenda la Ampliación del Monto del Contrato Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado-FIUNI" 2022-2023 ID 408.742, Lote 1 Rectorado. La ampliación se aplica específicamente al Lote I – Rectorado y asciende hasta la suma Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) como monto máximo. Este monto representa el 20 % del total asignado al mencionado lote y está destinado para ejecutarse durante el periodo fiscal 2023, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector